



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.297.-

Asunción, 13 de setiembre de 2019


Señor
Miguel Angel Meza, Intendente
Municipalidad de Itauguá

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 958, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MUNICIPIO DE ITAUGUÁ DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 4 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198680



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 958.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MUNICIPIO DE ITAUGUÁ DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al municipio de Itauguá del Departamento Central, que fuera remitido por Resolución N° 691, con MHCS N° 968 de fecha 19 de julio de 2019, sobre los siguientes puntos:

a) Implementación de la Ley 5.210/2014 de alimentación escolar y control sanitario, de los últimos tres años, adjuntando copias de los documentos respaldatorios, conteniendo los siguientes datos:

1. Listado de escuelas del municipio, beneficiadas con alimento escolar (discriminado por tipo de servicio, merienda, almuerzo y/o ambos) proveídos por el municipio.
2. Cantidad de alumnos beneficiados en el municipio por escuelas, especificando período de tiempo de provisión del servicio en el año escolar.
3. Listado de empresas proveedoras de servicio de alimento escolar, tipo de servicio adjudicado en el municipio por escuelas.
4. Monto de adjudicación a empresas proveedoras del servicio de alimento escolar y fuente de financiamiento.
5. Sistema de monitoreo utilizado por el municipio, para el control de los servicios ofrecidos.

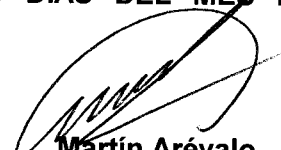
Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores